Sus derechos como trabajador agrícola

Salario mínimo

El salario mínimo en el estado de Washington se recalcula cada año como resultado de una iniciativa aprobada por los votantes en 1998. **A su empleador se le exige que pague el salario mínimo actual.** Usted o su empleador podrán averiguar cuál es el salario mínimo actual:

- Visitando el dominio en la red de L&I: <u>www.LNI.wa.gov</u>
- Llamando a una oficina local de L&I (Trabajo e industrias)
- Llamando a la línea de información de normas de empleo de L&I: 360-902-5316

Exención del salario mínimo

A los trabajadores agrícolas se les deberá pagar al menos el salario mínimo del estado, a menos que satisfagan los tres requisitos siguientes:

- 1. Son trabajadores de recolección a mano que reciben un pago a destajo; y
- 2. Viajan diariamente de su lugar de residencia permanente a la finca agrícola; y3. Estuvieron empleados en la agricultura menos de 13 semanas durante el año civil anterior.

Períodos y talones de cheque

Se le deberá pagar cuando menos una vez al mes durante todos los meses que trabaje un día laboral regular programado. Cada vez que se le pague, deberá recibir de su empleador una declaración que muestre los días o las horas que haya trabajado, su o sus tarifas de pagos, la cantidad de unidades de trabajo ganadas, si se le paga talones, su salario bruto, el periodo de pago y todas las deducciones que se le hagan. Un talón de cheque deberá indicar el nombre del trabajador, y deberá incluir el nombre, la dirección, y el número de teléfono del empleador.

Registros de empleo

Su empleador deberá mantener un registro con su nombre, domicilio, ocupación, tarifa de pago, la cantidad que recibe cada periodo de pago y las horas que haya trabajado. Esos registros se deberán poner a su disposición, cuando usted lo solicite, en cualquier momento razonable.

Periodo para comer y de descanso

Tiene derecho a un periodo para comer de por lo menos 30 minutos si trabaja más de cinco horas diarias. Si trabaja 11 o más horas durante un día, se le permitirá al menos un periodo adicional para comer de 30 minutos.

Tiene derecho a cuando menos una pausa de descanso pagada de 10 minutos por cada cuatro horas de trabajo.

Contratistas agricolas

Un contratista agricola deberá tener una licencia expedida por el Departamento de Labor e Industrias (Department of Labor and Industries - L&I) y un bono de garantía que garantice el pago de sus salarios a los trabajadores. El contratista agricola deberá mostrarle su licencia. Asimismo, deberá proporcionarle talones de cheque que detallen las horas que haya trabajado y la tarifa de pago. El contratista agricola deberá entregarle un formulario firmado que explique las condiciones de empleo y sus derechos como trabajador.

Quejas

L&I tiene derecho a investigar los salarios, las horas y las condiciones de trabajo de todos los empleadores. Podrá presentar una queja a la oficina local del L&I si considera que se ha violado cualquiera de dichas leyes.

Castigos

Un empleador convicto de violar provisiones de la ley del salario mínimo o de aplicarle discriminación a algún empleado por haber presentado una queja relativa al salario mínimo será culpable de un delito menor. L&I podrá imponerles multas a los empleadores que violen las leyes para trabajadores infantiles y los requisitos de periodos de pagos, periodos de comidas y pausas de descanso.

Apelaciones

Cualquier persona, empresa o sociedad anónima podrá apelar contra cualquier acción o decisión tomada por L&I. Póngase en contacto con la oficina local del L&I para averiguar algo más sobre el proceso de apelaciones.

Trabajadores menores de 18 años

El salario minimo para los trabajadores de 16 y 17 años de edad es el mismo que el de los adultos.

A los menores que tengan menos de 16 años de edad se les podrá pagar el 85 por ciento del salario mínimo del estado.

Los empleadores quienes emplean menores de 18 años de edad deberán obtener un permiso endosado en su licencia comercial y deberán hacer una solicitud a este respecto, no mas de 3 días después de haber empleado a un menor de edad. Antes de emplear a un menor de edad, el empleador deberá obtener permiso firmado de parte de los padres o del guardian legal del menor y de su centro educativo, si se le emplea durante el período escolar. Estas reglas no se aplican a familiares inmediatos (de menores de edad) dueños de rancho-granja. Las reglas no se aplican a miembros familiares inmediatos de los dueños de ranchos-granjas agrícolas. La edad mínima para trabajadores menores es de 14 años. La única excepción es: A los niños de 12 y 13 años de edad se les permite trabajar sólo durante semanas sin escuela, para recolectar a mano bayas, bulbos y pepinos y cultivar a mano espinacas. No se aplican otras excepciones.

Horas que se les permite trabajar a los menores en la agricultura:

	14 y 15 años de edad		16 y 17 años de edad	
	Escuela	Sin ensuela	Escuela	Sin ensuela
Horas de trabajo	7 a.m 8 p.m.	5 a.m 9 p.m.	*5 a.m 10 p.m.	5 a.m 10 p.m.
Horas máximas al día	3 horas	8 horas	4 horas	10 horas
Horas máximas por semana	21 horas	40 horas	28 horas	50 horas
Días máximos por semana	6 días	6 días	6 días	6 días
Excepciones	Lecherias, ganado, cosecha de pastura, riego: pueden trabajar 7 días por semana y pueden empesar a trabajar a las 6 de la mañana en estos trabajos	Lecherias, ganado, cosecha de pastura y el riego pueden trabajar 7 días por semana.	Lecherias, ganado, cosecha de pastura, riego: pueden trabajar 7 días por semana. *No pueden trabajar despues de las 9 de la noche cuando hay escuela el proxímo dia.	Lecherias, ganado, cosecha de pastura y el riego. Pueden trabajar 7 días por semana y hasta 60 horas durante la cosecha mecánica del chícharo, trigo, y pastura

12 y 13 años de edad. Pueden trabajar hasta 8 horas diarias, 40 horas por semana, 6 días por semana, sólo durante las semanas sin escuela, recolectando a mano bayas, bulbos y pepinos y cultivando a mano espinacas. Horas de comienzo y salida: 5 a.m. - 9 p.m. A los menores de 16 años, se les podrá pagar el 85 por ciento del salario mínimo del estado.

Trabajos prohibidos para menores de edad en la agricultura

A los menores dr edad que trabajen en la agricultura se les prohiben las tareas peligrosas, tales como: manejo de pesticidas peligrosos, amoníaco anhidro y dinamita o detonadores (fulminantes). A los menores de edad se les prohibe también recolectar cosechas antes de que transcurra por completo el intervalo previo a la recolección o dentro de los 14 días que sigan a una aplicación de productos químicos, si no existe intervalo previo a la recolección. A los trabajadores menores de 16 años de edad se les aplican otras prohibiciones adicionales tales como el manejo de maquinaria peligrosa, el trabajo en escaleras altas y en la elaboración de alimentos. Para obtener una copia de estas reglas, póngase en contacto con la oficina local del L&I.

Más información sobre sus derechos como trabajador

Si desea más información sobre estas leyes o para recibir más copias de este cartel, póngase en contacto con la oficina del L&I de su localidad (registrada como "Labor and Industries, Department of" (Trabajo y la Industria, Departamento del) en la sección del gobierno de su directorio telefónico), o llame al 360-902-5316.

También podrá visitar el dominio en la red de L&I: www.LNI.wa.gov/scs/workstandards

Disposiciones de permisos familiares

Permiso para cuidar a un recién nacido o un miembro de la familia

La Ley de Ausencia Familiar y Médica de 1993 requiere que patrones sujetos a la ley provean a sus empleados 12 semanas de ausencia del trabajo sin pago por ciertas razones familiares y médicas, con protección de los empleados "elegibles." Se consideran elegibles los empleados de dicho patrón, quienes hayan trabajado un año, y trabajado 1,250 horas o más en los últimos 12 meses, y trabajan dentro de un área de 75 millas (121 km) donde se ocupan a 50 empleados o más del mismo patrón.

Si desea más información, póngase en contacto con la oficina más cercana del U.S. Department of Labor, Wage and Hour Division, que aparece en su directorio telefónico. El número sin cargos es: 866-487-9243.



Este documento se encuentra disponible en otros formatos para dar acomodo a personas con incapacidades. Para obtener ayuda, llame al 1-800-547-8367. Los usuarios de TDD podrán llamar por favor al 360-902-5797. El Departamento de Trabajo e Industrias es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades.

Atención familiar/Uso de ausencia compensada

Efectivo el 1º de enero de 2003, si Ud. trabaja para un empleador que tiene un plan establecido de ausencia compensada (enfermedades, vacaciones u otra forma de tiempo libre pagado), su empleador tiene que permitirle el uso de cualquier forma de ausencia pagada para cuidar a miembros familiares enfermos. Miembros familiares incluyen: hijos menores de 18 años de edad con condiciones de salud que requieren supervisión o tratamiento; cónyuge, padres, suegros, o abuelos con una condición de salud grave o de emergencia; o, un hijo adulto que no pueda cuidarse por incapacidad.

Los empleadores no pueden desemplear, castigar o discriminar contra un trabajador que ejerce su derecho de usar su ausencia compensada para este próposito o por haber hecho una denuncia sobre una alegada violación de estas leyes de ausencia.

Discriminación e incapacidad por embarazo

La discriminación que se deba a embarazos o incapacidades debidas a estos constituyen discriminación por sexo y por violar las leyes estatales (RCW 49.60.180). Si desea más información o una copia de los reglamentos de maternidad del estado (WAC 162-30-020), póngase en contacto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Washington (Washington State Human Rights Commission), llamada gratuita 1-800-662-2755.